

CIRCULAR N° 03 / 2026

La Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) informa a los funcionarios públicos de la institución que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7609/2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, y su Decreto Reglamentario N° 5311, de fecha 20 de enero de 2026, se encuentra contemplado el Subsidio por Ayuda Escolar dentro del Clasificador Presupuestario – Objeto del Gasto 131 “Subsidio Familiar”.

En ese contexto, y a fin de iniciar el proceso de pago del subsidio por ayuda escolar, se solicita a los **funcionarios públicos** de la institución la presentación de la **solicitud correspondiente**, mediante el **formulario establecido**, ante el **Departamento de Capacitación y Bienestar de Personas**, dependiente de la **Coordinación General de Talento Humano**.

Para el efecto, deberán adjuntarse las siguientes documentaciones:

- a) Copia simple de la Cédula de Identidad vigente del funcionario público (padre o madre).
- b) Copia simple de la Cédula de Identidad vigente del hijo/a.
- c) Certificado de nacimiento original del hijo/a o copia autenticada por escribanía.
- d) Factura o constancia original de matriculación del hijo/a, emitida por la institución educativa correspondiente, con membrete institucional.
- e) En los casos de adopción conforme a Sentencia Judicial, copia autenticada de la misma.
- f) En los casos en que el funcionario se encuentre comisionado, constancia emitida por la entidad que acredite no haber percibido el subsidio por ayuda escolar u otro beneficio de igual naturaleza, correspondiente al mismo período fiscal.

El formulario de solicitud estará disponible en la página web oficial de la institución, y el plazo máximo para la presentación de la documentación será hasta el día viernes 27 de febrero de 2026.

El subsidio será otorgado por cada hijo/a en edad escolar, desde el **nivel inicial (jardín)** hasta la **culminación del tercer año de la Educación Media**, conforme a las siguientes condiciones:

- **Nivel inicial (jardín):** el menor deberá tener 4 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año lectivo correspondiente.
- **Educación Media:** aplica hasta la culminación del tercer año, siempre que el hijo/a se encuentre dentro de la edad escolar establecida.

El beneficio será abonado **una sola vez al año por cada hijo/a**, hasta el monto máximo establecido en la normativa vigente, **sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera**.

Para consultas o mayores informaciones, los interesados podrán comunicarse al **ínterno 5341** o dirigirse al **Departamento de Capacitación y Bienestar de Personas**.

Atentamente.

Asunción, 29 de Enero de 2026



Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil